

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE APRENDIZAJE INFANTIL
BABY DELFÍN
Servicio para trabajadores universitarios**

UNACAR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

REGLAMENTO DEL CENTRO DE APRENDIZAJE INFANTIL BABY DELFÍN

Con el objeto de reglamentar esta prestación de la Universidad Autónoma del Carmen, el Honorable Consejo Universitario expide el presente reglamento que operará de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 1.- Se crea el Centro de Aprendizaje Infantil Baby Delfín para:

- a) Promover un programa de desarrollo infantil que contribuya a la madurez integral de los hijos de los trabajadores universitarios
- b) Conciliar la vida familiar y laboral de los universitarios, promover la estabilidad laboral y dinamizar la integración e identidad institucional

Artículo 2.- Se reconoce el beneficio de esta prestación como un servicio de asistencia, atención y educación de los hijos menores de edad. Tiene derecho el personal universitario femenino en activo, con un año de antigüedad mínima y con jornada laboral de 20 horas o más por semana. El trabajador universitario masculino tendrá derecho a esta prestación si cumple con las siguientes condiciones:

- a) Antigüedad laboral mínima de un año
- b) Jornada laboral de 20 horas o más por semana
- c) tener la custodia del menor o ejercer la patria potestad del menor

Y para el caso cumplir con algunos de los siguientes requisitos:

- d) ser viudo o divorciado
- e) incapacidad física o enfermedad de la esposa para atender al menor
- f) acreditar el compromiso laboral de la madre y que no reciba esta prestación por su empresa

Artículo 3.- El servicio se proporcionará a los menores a partir de los siete meses de edad y hasta cumplir los cuatro años de edad. Si el menor cumple los cuatro años de edad dentro del ciclo escolar, esta prestación se prolongará hasta el término del mismo, dando oportunidad a los padres a cubrir el periodo de la prestación hasta que inicie el ciclo en el nivel preescolar.

Artículo 4.- El servicio se proporcionará de acuerdo a la capacidad instalada por sala de atención

Artículo 5.- Se suspenderá temporalmente el servicio a los niños que presenten enfermedades de tipo infectocontagioso y serán reingresados previa valoración médica.

Artículo 6.- No se proporcionará el servicio cuando los hijos del personal universitario padezcan deficiencias o incapacidades que requieran educación especializada por no tener las instalaciones, equipamiento y personal capacitado para su atención.

Artículo 7.- Para tener derecho a esta prestación, el(a) trabajador(a) universitario(a) debe presentar la siguiente documentación:

Trabajadora universitaria:

- a) solicitud por escrito, para recibir esta prestación; dirigida al titular de Recursos Humanos
- b) constancia laboral, emitida por la Dirección de Recursos Humanos (que indique antigüedad, horarios de trabajo, días de descanso y periodos vacacionales)
- c) solicitud de inscripción otorgada por la Dirección del Centro de Aprendizaje Infantil Baby Delfín
- d) CURP (original para cotejo y copia para expediente)
- e) Credencial de elector (original para cotejo y copia para expediente)

Trabajador universitario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 2

- a) Los documentos indicados en los incisos *a* al *f* para la trabajadora universitaria y los siguientes, según sea el caso:
- b) *Viudo*: acta de defunción de la madre (original para cotejo y copia para expediente)
- c) *Divorciado*: resolución judicial donde se indique que tiene la tutela y custodia del niño(a)
- d) *Patria potestad*: resolución judicial que indique que tiene la patria potestad y la custodia del niño(a)
- e) *Incapacidad de la esposa*: constancia médica expedida por el IMSS
- f) *Compromiso laboral de la madre*: constancia que compruebe que la madre trabaja y no recibe esta prestación por su empresa (que indique horarios de trabajo, días de descanso y periodos vacacionales)

Hijo(a) del trabajador universitario

- f) Acta de nacimiento del hijo(a) (original para cotejo y copia para expediente)
- g) CURP del hijo(a) (original para cotejo y copia para expediente)
- h) Examen médico de admisión
- i) Cartilla Nacional de Vacunación (original para cotejo y copia para expediente)
- j) Tarjeta de identificación del niño (se llena al momento de la inscripción)

Artículo 8.- El servicio se ofrecerá de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas, teniendo como referente el horario de trabajo del universitario. Se dará una tolerancia de 10 minutos a los padres para recoger a sus hijos en la hora de

salida. Se suspenderá el servicio en los días festivos y en los periodos vacacionales establecidos por el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 9.- El horario de ingreso de los menores al Centro de Aprendizaje infantil será a partir de las 7:00 y hasta las 8:30 horas si desayuna en el centro. Si el menor llega después de las 8:30 la madre o el padre deberán proporcionarle su desayuno antes de ingresar.

Artículo 10.- El horario de egreso de los niños será a partir de las 13:00 y hasta las 15:00 horas, con 10 minutos de tolerancia.

Artículo 11.- Se suspenderá el servicio a los trabajadores universitarios en los siguientes casos:

- a) Cuando el niño o el trabajador incurra en tres faltas consecutivas sin justificación alguna
- b) Cuando el trabajador(a) deje de laborar en la institución.
- c) Cuando el trabajador no acuda en tiempo a recoger a su hijo en forma recurrente dentro de los horarios marcados en este reglamento.

Artículo 12.- Para ingresar al Centro de Aprendizaje Infantil los niños deberán ser entregados por el padre, la madre o la persona autorizada por los padres, previa identificación expedida por el Centro.

Artículo 13.- Al ingresar los niños deberán esperar a ser revisados por la responsable de fomento a la salud en el filtro clínico y posteriormente serán conducidos por la asistente a la sala respectiva.

Artículo 14.- La madre, padre o persona autorizada deberá esperar a la revisión de su hijo.

Artículo 15.- Para egresar del Centro de Aprendizaje Infantil el niño será entregado al padre, la madre o persona autorizada por estos, previa identificación expedida por el Centro.

Artículo 16.- Al recoger al niño, la madre, el padre o persona autorizada deberá recibir el reporte de incidencias del día.

Artículo 17.- No deberá presentarse a recoger al niño, la madre, padre o personas autorizadas bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier otro tóxico.

Artículo 19.- No se entregará al niño a ninguna persona que no haya sido registrada como autorizada.

Artículo 20.- Los padres deberán asistir a las reuniones que se programen en el Centro de Aprendizaje Infantil durante el ciclo escolar.

Artículo 21.- Los padres deberán cumplir con la entrega oportuna de los alimentos, artículos y materiales que le sean solicitados para la atención y cuidado de su hijo(a)

Artículo 22.- Los padres podrán apoyar a la mejora continúa del Centro de Aprendizaje Infantil y expresar sus comentarios, quejas, sugerencias o reconocimientos a través de los medios siguientes:

- a) de manera directa al responsable de la dirección del Centro
- b) por correo electrónico: rosorio@delfin.unacar.mx
- c) en las reuniones que se programen mensualmente

ARTÍCULO TRANSITORIO

1. El presente reglamento entrará en vigor a partir del viernes 31 de octubre del año 2008.